

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 de **SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**; que ejecuta el **“CONSORCIO MERCADO”**; El Contrato N° 006-2024-MPC; La Carta N° 13-2024-EACHM/R; El Informe N° 09-2024-WTCH/RO; El Informe N° 016-2024-MPC-GI-SGEI-IO-GAEC; El Informe N° 07-2024-MPC-GIP-SGEI-CHL; El Informe N° 0558-2024-MPC-GIP-SGEI; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **“CONSORCIO MERCADO”**, suscribieron el Contrato N° 006-2024-MPC, con fecha 02 de febrero de 2024, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución del **SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**; por un monto de S/. 2'697,803.40 (dos millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos tres con 40/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **“CONSORCIO MERCADO”**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 16 de febrero de 2024; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 17 de febrero de 2024;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe, entre otros, en el **Asiento N.º 167 del Residente del 05/0/2024**, que: *“El día 04-06-24 mediante carta N° 053-2024-MPC-GIP se notificó al representante común del Consorcio Mercado sobre la Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2024-MPC/GM, en el cual resuelve aprobar el expediente de prestación adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 290,919.93 (doscientos noventa mil novecientos diecinueve con 93/100 soles), aprobar el expediente deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/. 16,764.40 (dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 40/100 soles), determinar que la diferencia entre el presupuesto adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 274,155.53 (doscientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 53/100 soles), que representa un factor de incidencia de 10.16% del presupuesto del contrato”*; *“El día 04-06-24 se hace mención que en la misma resolución se considera una conformidad de 30 días calendario, en tal sentido esta residencia solicitará ampliación de plazo N° 01; en amparo al artículo 197 ítem B) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*. Del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por su

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



parte, mediante **asiento N° 168, de fecha 05/06/2024, la Supervisión**, anota que: “Como se reporta, se notificó la resolución de Gerencia Municipal N° 161-20224-MPC/GM aprobando el adicional y deductivo vinculante por la suma de S/. 274,155.53; con incidencia de 10.16%. Se requiere la ampliación de plazo N° 02, para ejecutar el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 para trámite ante la entidad”;

Que, mediante Carta N° 16-2024-EACHM/R, de fecha 05 de junio de 2024, el Sr. Edward Alexander Chuquilín Morales, Representante Común del “**CONSORCIO MERCADO**”, hace llegar a la Inspección de la obra, la Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 13-2024-WTCH/RO, emitido por el Residente de la obra, quien señala que: “**CONCLUSIONES: Existe LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2024-MPC/GM, en la cual resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 01, conjuntamente el artículo 197-b del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que una de las causales de ampliación de plazo se da cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Por lo que esta residencia solicita la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, tal como indica en la resolución mencionada párrafo atrás**”;

Que, a su turno con Informe N° 021-2024-MPC-GI-SGEI-IO-GAEC, de fecha 06 de junio de 2024, el Ing. Gilmer Alberto Escalante Cachay, Inspector de obra, remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones la opinión a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, precisando que: “**La aprobación del Adicional de Obra N° 01, requiere de 30 días para su ejecución como está determinado en el Expediente Técnico aprobado y se menciona en la Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2024-MPC/GM. Por lo indicado, esta Inspección opina por otorgar la Ampliación de Plazo N° 02, para proceder a la ejecución de las partidas comprendidas en la Prestación Adicional de Obra N° 01**”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0665-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 06 de junio de 2024, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02, señalando que: “**Teniendo en cuenta el documento emitido por el Inspector de obra, esta subgerencia brinda la conformidad a la ampliación de plazo N° 02, por el lapso de 30 días calendario, debido a la prestación adicional de obra N° 01, del saldo de obra, para la continuidad de la ejecución de obra con CUI N° 2235992, por lo que se deriva a su despacho para continuar con su trámite respectivo**”;

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 16-2024-EACHM/R - Informe N° 13-2024-WTCH/RO - “**CONSORCIO MERCADO**”; el Informe N° 021-2024-MPC-GI-SGEI-IO-GAEC, del Inspector de obra; y, el Informe N° 0665-2024-MPC-GI-SGEI del Subgerente de Ejecución de Inversiones, resulta Procedente la Ampliación del Plazo N.º 02 por treinta (30) días calendarios para la ejecución del **SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**”; que ejecuta el “**CONSORCIO MERCADO**”;

Que la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del **SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**”; que ejecuta el “**CONSORCIO MERCADO**”; específicamente en lo que respecta a las competencias y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándose conforme en aspectos formales;

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas por parte de la Inspección de la obra y la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico y legal para declarar la Procedencia de la Ampliación de Plazo N.º 02;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, **por treinta (30) días calendarios**, peticionado por el Sr. Edward Alexander Chuquilín Morales, Representante Común del “**CONSORCIO MERCADO**”, para la ejecución del **SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**; de conformidad a lo prescrito por el artículo 197 literal a) concordante con el artículo 198º numeral 198.6, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al “**CONSORCIO MERCADO**”, al Inspector de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Ejecución de Inversiones y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Inspector y/o Supervisor de la Obra.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe